



BASES DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS

FIESTAS PATRIAS – COMUNA DE VILLA ALEGRE

17 AL 20 DE SEPTIEMBRE

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, en el marco de la celebración de Fiestas Patrias, invita a emprendedores, comerciantes y vecinos a participar del proceso de postulación, selección y asignación de puestos de venta que funcionarán durante las actividades programadas entre los días 17 y 20 de septiembre.

El presente proceso tiene por finalidad establecer un mecanismo transparente, objetivo y equitativo para la asignación de los espacios disponibles, procurando favorecer la participación de personas residentes de la comuna de Villa Alegre y generar oportunidades de comercialización para emprendedores y comerciantes locales.

La selección de los postulantes no constituye por sí sola autorización para funcionar, debiendo los seleccionados cumplir posteriormente con el pago de los derechos municipales y demás permisos o autorizaciones que correspondan.

2. OBJETIVO

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de:

- Postulación.
- Admisibilidad.
- Evaluación y selección.
- Asignación de puestos.
- Pago de permisos.
- Instalación y funcionamiento.
- Fiscalización y cumplimiento de obligaciones.

Todo ello con la finalidad de procurar un adecuado, seguro, ordenado y transparente desarrollo de las celebraciones de Fiestas Patrias de la comuna de Villa Alegre.

3. FECHAS DE FUNCIONAMIENTO

Los puestos autorizados podrán funcionar durante los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre, en el lugar o lugares que determine la Municipalidad.

Los horarios de instalación, funcionamiento, cierre y retiro de los puestos serán establecidos e informados oportunamente por la Municipalidad de Villa Alegre.

4. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Podrán postular personas naturales mayores de 18 años interesadas en desarrollar una actividad comercial, gastronómica, artesanal, recreativa u otra compatible con la celebración de Fiestas Patrias.

Se dará preferencia a los postulantes residentes de la comuna de Villa Alegre, circunstancia que deberá ser acreditada mediante el Registro Social de Hogares (RSH).

La Municipalidad podrá admitir postulaciones provenientes de otras comunas. Sin embargo, estas estarán sujetas a la disponibilidad de cupos una vez aplicado el proceso de evaluación y priorización establecido en las presentes bases.

5. UNA POSTULACIÓN POR GRUPO FAMILIAR

Con el objeto de ampliar las oportunidades de participación y evitar la concentración de puestos, solo podrá resultar seleccionada una persona por grupo familiar.

Para estos efectos, se considerará como grupo familiar aquel registrado en el Registro Social de Hogares.



En caso de detectarse más de una postulación perteneciente al mismo grupo familiar, la Municipalidad podrá solicitar a los interesados definir cuál postulación continuará en el proceso.

Si aquello no fuese posible dentro del plazo establecido, se considerará únicamente la primera postulación válidamente ingresada.

La entrega de antecedentes falsos, adulterados o deliberadamente incompletos podrá significar la exclusión del proceso.

6. CATEGORÍAS Y CUPOS

La Municipalidad establecerá, de acuerdo con la capacidad del recinto y las características de la actividad, la cantidad total de puestos disponibles.

Asimismo, podrá establecer cupos máximos por categoría o rubro, con la finalidad de mantener una oferta variada, evitar una concentración excesiva de actividades similares y favorecer el adecuado desarrollo de las Fiestas Patrias.

Podrán contemplarse, entre otras, las siguientes categorías:

- Gastronomía y preparación de alimentos.
- Alimentos envasados y repostería.
- Artesanía y productos elaborados a mano.
- Productos agrícolas y derivados.
- Juegos y entretenimientos.
- Productos y artículos relacionados con Fiestas Patrias.
- Puestos expresamente autorizados para expendio de bebidas alcohólicas.
- Otros productos, servicios o actividades autorizados por la Municipalidad.

La Municipalidad podrá determinar cupos diferenciados para cada categoría antes de la selección definitiva.

7. DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Cada postulante deberá presentar, a lo menos:

- Formulario de postulación debidamente completado.
- Registro Social de Hogares actualizado, cuando corresponda.
- Descripción clara de los productos, servicios o actividades que pretende desarrollar.
- Indicación de la categoría o rubro al cual postula.
- Aceptación de las presentes bases.
- Antecedentes adicionales que la Municipalidad determine según la naturaleza de la actividad.

La presentación de una postulación no garantiza la asignación de un puesto ni constituye autorización para funcionar.

8. ADMISIBILIDAD

Antes de aplicar los criterios de evaluación, la Comisión verificará que las postulaciones cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán declararse inadmisibles aquellas postulaciones que:

- Sean presentadas fuera del plazo establecido.
- No identifiquen correctamente al postulante.
- No indiquen los productos, servicios o actividad que se pretende desarrollar.
- Presenten antecedentes falsos o adulterados.
- Correspondan a actividades expresamente prohibidas o incompatibles con la celebración.
- Incumplan otros requisitos esenciales establecidos en las presentes bases.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Las postulaciones declaradas admisibles serán evaluadas conforme a criterios objetivos y verificables.



9.1. Residencia en la comuna de Villa Alegre – 60 puntos

Obtendrá 60 puntos el postulante que acredite residencia en la comuna de Villa Alegre mediante Registro Social de Hogares.

El postulante que no acredite residencia en la comuna obtendrá 0 puntos en este criterio.

Este criterio busca privilegiar el acceso de los propios vecinos y emprendedores de Villa Alegre a los espacios de comercialización generados con ocasión de las celebraciones comunales.

9.2. Atingencia del producto, servicio o actividad – hasta 40 puntos

Se evaluará la relación existente entre los productos, servicios o actividades declarados y la naturaleza tradicional, cultural, gastronómica, artesanal, recreativa y familiar de las Fiestas Patrias.

Para evitar evaluaciones subjetivas se aplicará la siguiente clasificación:

a) Directamente atingente – 40 puntos

Productos, servicios o actividades directamente relacionados con las celebraciones de Fiestas Patrias, tradiciones chilenas, gastronomía típica, artesanía, productos locales, juegos tradicionales, elementos decorativos patrios u otras actividades de similar naturaleza.

b) Complementario – 20 puntos

Productos, servicios o actividades que, sin estar directamente relacionados con las tradiciones de Fiestas Patrias, resulten compatibles y complementarios con una celebración familiar y masiva.

c) No atingente – 0 puntos

Productos, servicios o actividades que no presenten relación o compatibilidad suficiente con la naturaleza y características de la celebración.

La Comisión deberá dejar constancia de la categoría asignada a cada postulación.

9.3. Puntaje total

<i>Criterio</i>	<i>Puntaje máximo</i>
<i>Residencia acreditada en Villa Alegre</i>	60 puntos
<i>Atingencia del producto, servicio o actividad</i>	40 puntos
<i>TOTAL</i>	100 puntos

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes que compitan por un número limitado de puestos dentro de una misma categoría, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

Tendrá preferencia quien haya obtenido mayor puntaje por residencia en Villa Alegre.

De persistir el empate, tendrá preferencia quien haya obtenido mayor puntaje por atingencia de su actividad.

De persistir el empate, tendrá preferencia el postulante que acredite encontrarse en situación de discapacidad, mediante documentación válida conforme a la normativa vigente.

Si el empate continúa, se realizará un sorteo mediante un procedimiento aleatorio y verificable, dejando constancia de su realización en el acta correspondiente.

La situación de discapacidad se considera de esta forma como una medida de inclusión y priorización ante igualdad de condiciones, sin constituir un factor determinante del puntaje general del proceso.

11. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN



La Municipalidad de Villa Alegre conformará una Comisión encargada de revisar la admisibilidad de las postulaciones, aplicar los criterios de evaluación, resolver los empates y proponer la nómina de seleccionados y lista de espera.

La composición de la Comisión será determinada por la Municipalidad mediante el acto administrativo o mecanismo que corresponda.

12. SELECCIÓN Y LISTA DE ESPERA

Los postulantes serán ordenados de acuerdo con el puntaje obtenido, considerando además los cupos disponibles para cada categoría o rubro.

Los postulantes que cumplan los requisitos, pero que no alcancen un cupo, podrán integrar una lista de espera, ordenada según el puntaje obtenido.

En caso de renuncia, incumplimiento de requisitos, falta de pago dentro del plazo establecido o cualquier otra circunstancia que genere una vacante, la Municipalidad podrá asignar el espacio al postulante que corresponda según la lista de espera y la categoría respectiva.

13. ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE PUESTOS

La selección de un postulante no implica el derecho a escoger ni conservar una ubicación determinada dentro del recinto.

La Municipalidad de Villa Alegre, a propuesta de la Comisión o de las unidades municipales responsables, será la encargada de determinar la ubicación de cada puesto.

Para dicha distribución podrán considerarse factores tales como:

- Seguridad.
- Circulación del público.
- Acceso de vehículos de emergencia.
- Distribución equilibrada de los diferentes rubros.
- Requerimientos sanitarios.
- Disponibilidad de energía eléctrica u otros servicios.
- Características de cada actividad.
- Accesibilidad universal.
- Separación de actividades que puedan generar riesgos.
- Requerimientos de organismos fiscalizadores.
- Mejor funcionamiento general de las celebraciones.

La Municipalidad se reserva el derecho de asignar y reasignar los puestos antes o durante el desarrollo de la actividad cuando existan razones fundadas de seguridad, organización, funcionamiento, distribución de rubros, requerimientos técnicos o interés general de la celebración.

El postulante seleccionado deberá respetar la ubicación asignada o reasignada por la Municipalidad.

14. PAGO OBLIGATORIO DEL PERMISO MUNICIPAL

La selección de un postulante no constituye por sí sola autorización para funcionar.

Toda persona seleccionada deberá efectuar el pago íntegro de los derechos y permisos municipales que correspondan dentro del plazo informado por la Municipalidad.

Ningún puesto podrá instalarse ni iniciar su funcionamiento sin contar previamente con su permiso municipal debidamente pagado y autorizado.

La falta de pago dentro del plazo establecido facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la asignación del puesto y entregarlo al postulante que corresponda según la lista de espera.

15. VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

La venta, expendio, suministro o comercialización de bebidas alcohólicas estará permitida exclusivamente en aquellos puestos expresamente autorizados para dicho fin, los cuales



deberán contar con el correspondiente permiso municipal y las demás autorizaciones exigidas por la normativa vigente.

Los permisos y derechos correspondientes deberán encontrarse íntegramente pagados antes del inicio del funcionamiento del puesto.

La autorización para participar con un puesto de gastronomía, alimentos, artesanía, juegos, productos varios u otra categoría no autoriza, bajo ninguna circunstancia, la venta o expendio de bebidas alcohólicas.

Queda expresamente prohibida la venta, suministro o comercialización de bebidas alcohólicas desde puestos que no hayan sido previamente autorizados para dicho fin.

El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a las fiscalizaciones, denuncias, multas y demás sanciones que correspondan conforme a la normativa vigente y, dentro de las facultades municipales y condiciones establecidas en estas bases, podrá implicar la revocación de la autorización y el retiro del puesto o stand del recinto.

Los puestos autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas deberán cumplir durante todo el período de funcionamiento con la normativa legal y reglamentaria aplicable.

16. PERMISOS SANITARIOS Y OTRAS AUTORIZACIONES

Los puestos destinados a elaboración, manipulación, expendio o comercialización de alimentos deberán cumplir las disposiciones sanitarias vigentes y contar con las autorizaciones que correspondan según la naturaleza de su actividad.

Será responsabilidad exclusiva de cada seleccionado obtener y mantener vigentes los permisos y autorizaciones sectoriales que correspondan.

La asignación de un puesto por parte de la Municipalidad no reemplaza ni exime de la obtención de autorizaciones sanitarias, legales o sectoriales exigibles.

17. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS

Las personas seleccionadas deberán:

- Utilizar exclusivamente el espacio asignado por la Municipalidad.
- Comercializar únicamente los productos o servicios declarados y autorizados.
- Mantener permanentemente limpio y ordenado el puesto y su entorno.
- Respetar los horarios establecidos.
- Mantener disponibles sus permisos y autorizaciones durante el funcionamiento.
- Cumplir las disposiciones sanitarias, de seguridad y municipales aplicables.
- No obstaculizar vías de circulación o evacuación.
- Depositar los residuos en los lugares habilitados.
- Acatar las instrucciones de funcionarios municipales y organismos fiscalizadores.
- Adoptar medidas de seguridad en el uso de electricidad, gas u otros elementos que puedan representar riesgos.
- Mantener una adecuada presentación y funcionamiento del puesto durante toda la actividad.
- Respetar la ubicación asignada por la Municipalidad.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL PUESTO

El permiso y el puesto asignado serán de carácter personal e intransferible.

Queda estrictamente prohibido vender, arrendar, prestar, ceder, transferir o entregar a terceros, total o parcialmente, el espacio asignado.

El incumplimiento de esta disposición podrá significar la revocación de la autorización y el retiro del puesto.

19. FISCALIZACIÓN

La Municipalidad podrá fiscalizar durante todo el período de funcionamiento el cumplimiento de las presentes bases, permisos municipales y condiciones establecidas para cada puesto,



sin perjuicio de las facultades que correspondan a Carabineros de Chile, autoridad sanitaria u otros organismos competentes.

El incumplimiento de las presentes bases, de las condiciones del permiso o de las instrucciones impartidas por la autoridad competente podrá dar lugar a las medidas administrativas y demás acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

20. CALENDARIO DEL PROCESO

La Municipalidad informará oportunamente las fechas correspondientes a:

- Inicio de postulaciones.
- Cierre de postulaciones.
- Revisión de admisibilidad.
- Evaluación de antecedentes.
- Publicación o comunicación de resultados.
- Período de pago de permisos municipales.
- Confirmación y asignación definitiva de puestos.
- Instalación de los puestos.
- Funcionamiento entre los días 17 y 20 de septiembre.
- Los plazos establecidos serán obligatorios para todos los postulantes.

21. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de una postulación implica que el interesado declara conocer y aceptar íntegramente las presentes bases.

Asimismo, el postulante seleccionado se obliga a cumplir las condiciones establecidas por la Municipalidad de Villa Alegre y las instrucciones impartidas por las autoridades competentes durante el desarrollo de las actividades.

22. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones de carácter operativo o administrativo no contempladas expresamente en las presentes bases serán analizadas por la Municipalidad de Villa Alegre, a través de la Comisión o unidad competente, dentro del ámbito de sus atribuciones y procurando resguardar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades, seguridad y adecuado funcionamiento de la actividad.

Esta información corresponde a bases de postulación para fiestas patrias de la Municipalidad de Parral.

23. Carros de alimentos - Food Trucks.

Podrán postular carros food trucks que cuenten con su resolución sanitaria vigente, que cumplan con el reglamento sanitario de los alimentos. Los(as) expositores(as) de este rubro, además deberán cumplir con las siguientes exigencias:

Requisitos:

- Contar con generador propio, para respaldo eléctrico en caso de fallas en la red general del servicio.
- Disponer de extintor clase K, destinado a emergencias por aceites o grasas de cocina, como también ABC, verificando que se encuentre al día con sus mantenciones respectivas.
- Deberán contar con: Guantes, cofia, mascarillas, delantal y alcohol gel durante el desarrollo de la actividad.
- Portar con resolución sanitaria emitida por la SEREMI de Salud, vigente y a la vista. Basureros.
- Prohibiciones específicas:
- No se autoriza la venta de bebidas alcohólicas bajo ninguna modalidad ni forma.
- No se autoriza el uso de freidoras eléctricas.

Condiciones sanitarias:



- Manejo adecuado de aguas residuales, las cuales deberán eliminarse exclusivamente en los puntos habilitados por la organización del evento.
- Disposición de basureros propios con tapa, de material lavable.
- Higiene estricta del personal manipulador: Uso de cofia, mascarilla, delantal, uñas cortas, sin joya ni esmalte. No podrán manipular alimentos personas con heridas o enfermedades contagiosas.
- Separación entre alimentos crudos y cocidos; Uso de superficies lavables y utensilios protegidos.

24. Comida a piso

Postulantes que se dediquen a la preparación y venta de alimentos elaborados en el lugar, especialmente: Carnes, embutidos, anticuchos, churruscas, empanadas, hamburguesas y/o vegetales a la parrilla.

Requisitos:

- Resolución sanitaria (si aplica).
- Parrillas y/o cocinerías a gas y/o carbón (si aplica).
- Contar con una superficie de manipulación lavable.
- Deberá disponer de un lavaplatos para la instalación de su stand.
- Equipamiento para conservación de alimentos, la cual se autoriza solamente un refrigerador y una conservadora.
- Una parrilla a gas o carbón acorde a su espacio, instalada en las zonas habilitadas y alejadas de elementos inflamables.
- Higiene del personal manipulador, el que deberá contar con: Guantes, cofia, mascarillas, delantal y alcohol gel.
- Basureros.

Prohibiciones específicas:

- No se autoriza el uso de freidoras eléctricas.
- No se permite instalar cocinas, parrillas, fogones o elementos de preparación de alimentos fuera del espacio autorizado.
- Condiciones sanitarias, manipulación y/o atención
- Personal capacitado, con medidas de higiene similares a las exigidas en carros food trucks.
- Separación de funciones entre cocina y caja, para evitar contaminación cruzada por manipulación de dinero u otros elementos.
- En caso de anticuchos, empanadas y churruscas, estos deberán venir semielaborados, para cocerlos en el momento y respectivamente venderlos.
- Alimentos con procedencia comprobable mediante boletas y/o facturas.
- Prohibición de cocinar en otras zonas no autorizadas y/o usar artefactos no reconocidos en estas bases.
- No podrán manipular alimentos personas con heridas o enfermedades contagiosas.
- Separación entre alimentos crudos y cocidos: Uso de superficies lavables y utensilios protegidos.

Requisitos:

- Deberá disponer de un lavaplatos para la instalación de su stand.
- Equipamiento para conservación de alimentos, la cual se autoriza solamente a un refrigerador y una conservadora.
- Estructura segura y cerrada que delimite el área de preparación.
- Una parrilla a gas o carbón acorde a su espacio, instalada en las zonas habilitadas alejadas de elementos inflamables.
- Al igual que los carros food trucks, deberán contar con: Guantes, cofia, mascarillas, delantal y alcohol gel.
- Basureros.



25. Juegos inflables:

- Se entenderá por juegos inflables aquellas estructuras recreativas destinadas al entretenimiento infantil y familiar, tales como: Castillos, toboganes, laberintos, juego de obstáculos, casas, circuitos y juegos de salto, entre otros de similares características.

Requisitos:

- Contar con generador de electricidad propio.
- Declaración jurada simple.
- Contar con juegos inflables en buen estado de conservación y funcionamiento.
- Ser de material resistente y adecuado para uso recreativo.
- Instalarse únicamente en el espacio asignado por la organización.
- Contar con un sistema adecuado de anclaje y estabilidad.
- Disponer de motor o sistema de inflado seguro y protegido.
- Mantener a una persona responsable y supervisando permanentemente el juego.
- Condiciones de seguridad:
- Respetar la capacidad máxima de usuarios indicada para cada juego.
- Establecer condiciones de uso según edad, estatura o características de los participantes según corresponda.

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE